



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: RR.IP.0970/2019

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹

Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil diecinueve².

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.0970/2019**, interpuesto en contra de Secretaría de Administración y Finanzas, se formula resolución en el sentido de **SOBRESEER** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	5
I. COMPETENCIA	5
II. PROCEDENCIA	6
a) Forma	6
b) Oportunidad	6
c) Improcedencia	6
c.1) Contexto	7
c.2) Síntesis de Agravios del Recurrente	8
c.3) Estudio de Respuesta	8

¹ Con la colaboración de Ana Gabriela del Río Rodríguez, y Gerardo Cortés Sánchez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2019, salvo precisión en contrario.



Complementaria

Resuelve

13

GLOSARIO

Comisionado Ponente	Mtro. Julio César Bonilla Gutiérrez.
Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Dirección Jurídica	Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Secretaría de Administración y Finanzas.



ANTECEDENTES

I. El catorce de febrero, mediante el sistema electrónico INFOMEX, el recurrente presentó solicitud de acceso a la información con número de folio 0106000095219, por medio de la cual requirió las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la administración pública que les fueron asignadas a las áreas del Sujeto Obligado-Subsecretaría de egresos, de la Dirección general de gasto eficiente “A”, desde la dirección general hasta el nivel de jefatura de unidad Departamental, de la Dirección general del gasto eficiente “B” desde la dirección general hasta el nivel de jefatura de unidad departamental, en archivo Excel, que incluya además de la denominación, la sociedad y centro gestor, en un solo archivo que contenga toda la información.

II. El veintisiete de febrero, el Sujeto Obligado a través del sistema electrónico INFOMEX, notificó el oficio número SAF/DGAyF/DACH/SDO/038/2019 de fecha veintidós de febrero, a través del cual dio respuesta a la solicitud, informando la remisión en formato Excel del documento denominado “ESTRUCTURA DICTAMINADA”, constante de 27 fojas, donde se observa la estructura orgánica dictaminada, incluyéndose a la Subsecretaría de Egresos.

III. El doce de marzo, el recurrente presentó recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, manifestando que la información brindada no atendió la solicitud, pese a que de conformidad con los artículos 75, 76, 77, y 80 del Reglamento Interior de la Administración Pública, se determina que la Dirección General y Direcciones Ejecutivas les serán asignadas Unidades Responsables del Gasto, que pueden ser Dependencias, Unidades Administrativas, órganos



desconcentrados, alcaldías y entidades de la administración pública para realizar las funciones que dicha normatividad describe, y de lo cual no se pronunció.

IV. El diecinueve de marzo, el Comisionado Ponente con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 235 fracción I, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, asimismo, proveyó sobre la admisión de las constancias obtenidas del sistema electrónico.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III, de la Ley de Transparencia, puso a disposición de las partes el expediente del Recurso de Revisión citado al rubro, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Por correo electrónico de fecha veinticuatro de abril, el Sujeto Obligado remitió diversas documentales a través de las cuales hizo del conocimiento de esta Ponencia, la emisión y notificación de una respuesta complementaria.

VI. Por acuerdo de veinticuatro de abril, el Comisionado Ponente, hizo constar el plazo otorgado a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos, sin que hubiese manifestación alguna tendiente a desahogar dicho término, por lo que se tuvo por precluido su derecho.

Asimismo, dio cuenta con el correo electrónico enviado por el Sujeto Obligado a través del cual hizo del conocimiento de este órgano garante la emisión y notificación de una respuesta complementaria.



Finalmente, con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, se ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 235 fracción II, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:



a) Forma. Del formato “Acuse de recibo de recurso de revisión” se desprende que el recurrente hizo constar: nombre y Sujeto Obligado ante el cual interpuso el recurso, así como la razón de la interposición del mismo, es decir el contenido del oficio número SAF/DGAyF/DACH/SDO/038/2019 y su anexo, los cuales fueron notificados veintisiete de febrero, según se observó de las constancias del sistema electrónico INFOMEX, en el cual se encuentran tanto la respuesta aludida como las documentales relativas a su gestión.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

b) Oportunidad. La presentación del Recurso de Revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el veintisiete de febrero, por lo que, el plazo para interponer el medio de impugnación transcurrió del veintiocho de febrero al veintiuno de marzo, del presente año. En tal virtud, el recurso de revisión fue presentado en tiempo, ya que se interpuso el doce de marzo, es decir, al noveno día del inicio del cómputo del plazo.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988



Por lo que analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advirtió que el Sujeto Obligado a través de correo electrónico de fecha veinticinco de abril informó la emisión de una respuesta complementaria, por lo que podría actualizarse la hipótesis establecida en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

En consecuencia, y a efecto de determinar si con la respuesta complementaria que refiere el Sujeto Obligado se satisfacen las pretensiones hechas valer por la parte recurrente y con el propósito de establecer que dicha causal de sobreseimiento se actualiza, es pertinente esquematizar la solicitud de información, la respuesta complementaria y los agravios, de la siguiente manera:

c.1) Contexto. El Recurrente solicitó conocer:

“Solicito las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la administración pública que les fueron asignadas a las siguientes áreas de la Secretaría de Finanzas-Subsecretaría de egresos, en archivo Excel, que incluya además de la denominación, la sociedad y centro gestor. Dirección general de gasto eficiente “A” desde la dirección general hasta el nivel de jefatura de unidad departamental. Dirección general de gasto eficiente “B” desde la dirección general hasta el nivel de Jefatura de unidad Departamental. Solicito un solo archivo y formato que contenga toda la información” (sic)

A lo que el Sujeto Obligado informó la emisión de la respuesta complementaria que a continuación estudiaremos, a efecto de corroborar si con la misma atendió lo requerido por el particular.

c.2) Síntesis de agravios del Recurrente. Al respecto, mediante *“Acuse de recibo de recurso de revisión”*, el recurrente se inconformó con la respuesta ya que la información brindada no atendió la solicitud, por lo que no se contó con lo requerido, pese a que de



conformidad con los artículos 75, 76, 77, y 80 del Reglamento Interior de la Administración Pública, la Dirección General y Direcciones Ejecutivas, determinan que les serán asignadas Unidades Responsables del Gasto, que pueden ser Dependencias, Unidades Administrativas, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la administración pública para realizar las funciones que dicha normatividad describe, y de lo cual no se pronunció. **-Único Agravio-**

c.3) Estudio de la respuesta complementaria. Al tenor de la inconformidad relatada en el inciso inmediato anterior, y tal como se advirtió en el inciso **a) –Contexto-**, de la presente resolución, el recurrente solicitó conocer las dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la administración pública que les fueron asignadas a las unidades administrativas de su interés, indicando además la sociedad, denominación y centro gestor, en formato Excel.

Por lo que, tomando en cuenta lo anterior y concatenándolo con la respuesta complementaria emitida, éste órgano garante observó lo siguiente:

A través del oficio número SAF/DGAJ/DUT/268/2019 el Sujeto Obligado informó:

- Que la solicitud de origen fue turnada a la Dirección General de Administración y Finanzas y atendida por ésta misma generando la respuesta que posteriormente fuera impugnada a través del recurso de revisión de nuestro estudio, lo anterior derivado de que la solicitud en comento no fue del todo clara en los puntos que pretendía obtener sin embargo no se realizó la prevención correspondiente, en virtud de la declarada competencia por la Dirección en comento.
- Que derivado del análisis de los agravios y especialmente del punto número 6



del formato de Acuse del Recurso de revisión el cual versó sobre el contenido de los artículos 75, 76, 77, y 80 del Reglamento Interior de la Administración Pública, que determinan que la Dirección General y Direcciones Ejecutivas les serán asignadas Unidades Responsables del Gasto, que pueden ser Dependencias, Unidades Administrativas, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades de la administración pública para realizar las funciones que dicha normatividad describe; se informó como unidad competente para detentar lo requerido por el recurrente, a la Subsecretaría de Egresos del Sujeto Obligado, la cual emitió respuesta complementaria a través del oficio número SAF/SE/DALLCD/0373/2019, **remitiendo dos archivos en formato Excel que contiene la relación de las Unidades Responsables de Gasto asignadas a las Direcciones Generales “A” y “B” con las especificaciones de denominación, sociedad y gestor, como fueron solicitadas por el recurrente, en el folio de nuestro estudio.**

- Que si bien en términos del artículo 219 de la Ley de Transparencia, ese Sujeto Obligado no necesariamente debe realizar procesamiento de información para satisfacer las solicitudes, en apego al principio de buena fe, y a efecto de satisfacer el agravio del recurrente, y que pudiera contar con la información solicitada, la Subsecretaría de Egresos del Sujeto Obligado elaboró los listados en formato Excel en el grado de desagregación requeridos, para dar plena satisfacción a la solicitud de información.

Del estudio realizado a los anexos que el Sujeto Obligado refirió en la respuesta complementaria de nuestro estudio se observó dos listados en formato Excel, denominados “CATÁLOGO SOCIEDAD-CENTRO GESTOR”, de la Dirección General de Gasto Eficiente "A" y "B", con los rubros siguientes: número, centro gestor 2019,

sociedad, Unidad Responsable del Gasto, Dirección, Subdirección y Jefatura, tal y como se observa a continuación:

G9 J.U.D. DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN "K"						
Dirección General de Gasto Eficiente "A"						
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO				CATÁLOGO SOCIEDAD-CENTRO GESTOR		
N°	CENTRO GESTOR 2019	SOCIEDAD	UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO	DIRECCIÓN	SUBDIRECCIÓN	JEFATURA
1	01CD01	101	JEFATURA DE GOBIERNO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	J.U.D. DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN "K"
2	01CD03	01D3	CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL "B"	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL "F"	J.U.D. DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN "K"
3	01CD06	01D6	AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL "B"	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL "F"	J.U.D. DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN "K"
4	02CD05	02C5	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE DEBERCHOS HUMANOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL "B"	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL "D"	J.U.D. DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN "H"
5	01PDDF	01PF	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL "A"	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL "B"	J.U.D. DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN "D"
6	02CD01	201	SECRETARÍA DE GOBIERNO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	J.U.D. DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN "D"
7	02CD01	02D1	ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	J.U.D. DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN "D"
8	02CD02	02D2	ALCALDÍA DE AZCAPOTZALCO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	J.U.D. DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN "D"
9	02CD03	02D3	ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	J.U.D. DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN "D"
10	02CD04	02D4	ALCALDÍA DE COYOACÁN	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	J.U.D. DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN "D"
11	02CD05	02D5	ALCALDÍA DE CUAJIMALPA DE MORELOS	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	J.U.D. DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN "D"
12	02CD06	02D6	ALCALDÍA DE CUAUHTEMOC	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	J.U.D. DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN "D"
13	02CD07	02D7	ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	J.U.D. DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN "D"
14	02CD08	02D8	ALCALDÍA DE IZTACALCO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	J.U.D. DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN "D"
15	02CD09	02D9	ALCALDÍA DE IZTAPALAPA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	J.U.D. DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN "D"
16	02CD10	2D10	ALCALDÍA DE LA MAGDALENA CONTRERAS	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	J.U.D. DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN "D"
17	02CD11	2D11	ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	J.U.D. DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN "D"
18	02CD12	2D12	ALCALDÍA DE MILPA ALTA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	J.U.D. DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN "D"
19	02CD13	2D13	ALCALDÍA DE TLÁHUAC	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	J.U.D. DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN "D"
20	02CD14	2D14	ALCALDÍA DE TLALPÁN	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	J.U.D. DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN "D"
21	02CD15	2D15	ALCALDÍA DE VENUSTIANO CARRANZA	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	J.U.D. DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN "D"

Dirección General de Gasto Eficiente "B"						
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO CATÁLOGO SOCIEDAD-CENTRO GESTOR						
N°	CENTRO GESTOR 2019	SOCIEDAD	UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO	DIRECCIÓN	SUBDIRECCIÓN	JEFATURA
1	05C001	0501	Secretaría de Turismo	DIRECTOR EJECUTIVO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	JUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN
2	05P0PT	05PT	Fondo Mixto de Promoción Turística	DIRECTOR EJECUTIVO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	JUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN
3	06C001	0601	Secretaría del Medio Ambiente	DIRECTOR EJECUTIVO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	JUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN
4	06C003	0603	Sistema de Aguas	DIRECTOR EJECUTIVO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	JUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN
5	06P0FA	06PA	Fondo Ambiental Público	DIRECTOR EJECUTIVO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	JUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN
6	06C005	0605	Agencia de Atención Animal	DIRECTOR EJECUTIVO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	JUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN
7	30P0PA	30PA	Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial	DIRECTOR EJECUTIVO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL "D"	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL "L"	JUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN INFORMACIÓN "Y"
8	07C001	0701	Secretaría de Obras y Servicios	DIRECTOR EJECUTIVO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	JUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN
9	07C001	07D1	Planta Productora de Mezclas Asfálticas	DIRECTOR EJECUTIVO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	JUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN
10	07P0IS	07PS	Instituto para la Seguridad de las Construcciones	DIRECTOR EJECUTIVO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	JUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN
11	07P0IF	07PF	Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa	DIRECTOR EJECUTIVO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	JUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN
12	09P0CH	09PH	Fideicomiso del Centro Histórico	DIRECTOR EJECUTIVO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	JUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN
13	09P0CE	09OE	Fondo de Desarrollo Económico	DIRECTOR EJECUTIVO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	JUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN
14	09P0SM	09PE	Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.	DIRECTOR EJECUTIVO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	JUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN
15	09P0LR	09PR	Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya	DIRECTOR EJECUTIVO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	JUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN
16	09P0PA	09PA	Caja de Previsión de la Policía Auxiliar	DIRECTOR EJECUTIVO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	JUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN
17	09P0PP	09PP	Caja de Previsión de la Policía Preventiva	DIRECTOR EJECUTIVO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	JUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN
18	09P0CM	09PM	Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.	DIRECTOR EJECUTIVO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	JUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN
19	09P0CV	09PV	PROCCOM, S.A. de C.V.	DIRECTOR EJECUTIVO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	JUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN
20	09C001	0901	Secretaría de Administración y Finanzas	DIRECTOR EJECUTIVO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	JUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN
21	09P0FI	09FI	Fideicomiso para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México	DIRECTOR EJECUTIVO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL "C"	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL "I"	JUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN INFORMACIÓN "Q"
22	16C006	1606	Tesorería	DIRECTOR EJECUTIVO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	JUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN
23	16C000	1600	Deuda Pública	DIRECTOR EJECUTIVO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	JUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN
24	16C000	1600	Subsecretaría de Administración Tributaria	DIRECTOR EJECUTIVO DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO	SUBDIRECCIÓN DE REVISIÓN Y SEGUIMIENTO	JUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL E INTEGRACIÓN

En consecuencia, es claro que el Sujeto Obligado en la respuesta complementaria de nuestro estudio, de forma exhaustiva atendió el requerimiento planteado por el recurrente, al remitir **dos archivos en formato Excel que contienen la relación de las Unidades Responsables de Gasto asignadas a las Direcciones Generales "A" y "B" con las especificaciones de denominación, sociedad y gestor, como fueron solicitadas por el recurrente**, observando con ello lo previsto en la fracción X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, mismo que es del tenor literal siguiente:

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

**TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**



Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

...

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan entre otros elementos, **los principios de congruencia y exhaustividad**, entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, **se pronuncie expresamente sobre cada punto, situación que en el presente asunto aconteció a través de la emisión y notificación de la respuesta complementaria de nuestro estudio**. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Tesis Aislada **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**⁴.

En efecto, si bien el Sujeto Obligado en su respuesta primigenia envió la estructura orgánica de las unidades administrativas de interés del particular, es a partir de lo manifestado por el recurrente en su agravio que se determinó la emisión y notificación de la respuesta complementaria cumpliendo lo extremos planteados por éste en dichas manifestaciones, emitiendo un listado en el formato solicitado y con los rubros requeridos, por lo que claramente actuó de conformidad a los principios de máxima publicidad, transparencia y certeza, entregando la información que detenta al respecto, lo cual constituye una atención exhaustiva a la solicitud, lo que genera certeza jurídica en este Instituto de Transparencia, de que no se trasgredió el derecho de acceso del

⁴ **Consultable en:** *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 178783, Instancia: Primera Sala, Abril de 2005, Materia(s): Común, Tesis: 1a./J. 33/2005, Página: 108*



recurrente, **lo cual satisfizo su solicitud.**

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio se ha extinguido y por ende se dejó insubsistente su agravio, existiendo evidencia documental obrante en autos que así lo acreditan, por existir agregadas en autos constancias de notificación correspondiente, en el medio señalado por el particular para tales efectos.

Sirve de apoyo a lo anterior el razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro **INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO**⁵.

Por lo expuesto a lo largo del presente estudio, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249 fracción II de la Ley de Transparencia, resulta conforme a derecho **sobreseer [en](#)** el presente recurso de revisión.

Por los anteriores argumentos, motivaciones y fundamentos legales, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Tercero de este fallo, se **SOBRESEE [en](#)** el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con el 249 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

⁵ **Consultable en:** Primera Sala. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Décima Segunda Sección - Ejecución de sentencias de amparo, Pág. 1760.



SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente a través del correo electrónico señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Así lo resolvieron, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el dos de mayo de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.



**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO
GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**